



I.3. Que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del presente Convenio.

I.4. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **GLO1609127T5**.

I.5. Que, para los efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en calle Convento de Balvanera número 30, Colonia Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54050.

II. DE "LA UDEG"

II.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II.2.- En los términos del artículo 5 de su Ley Orgánica, tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

II.3.- Su Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma y, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a lo señalado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

II.4.- El Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en términos de la Ley.

II.5.- Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Juárez, número 976, colonia Centro, código postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

III. DE "LAS PARTES":

ÚNICO. - Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan sus respectivos representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

“**LAS PARTES**” convienen que el objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases de colaboración y acciones conjuntas, para llevar a cabo, en sus respectivos ámbitos de competencia, la formación y desarrollo de programas que permitan la organización y celebración de Conferencias Modelos de las Naciones Unidas, dirigidas a las y los estudiantes, en adelante “*Las Conferencias MUN*”.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

“**LAS PARTES**” se comprometen, de manera enunciativa, sujeto a la disponibilidad de recursos, a realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente. Entre las actividades de colaboración, se tienen de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- Gestión conjunta de “*Las Conferencias MUN*”, Conferencias Modelos de las Naciones Unidas.
- Organización de seminarios, talleres, conferencias y congresos.
- Conformación de equipos de trabajo y cuerpos de voluntarios conjuntos.
- Creación de material audiovisual y contenido digital sobre temas de interés común.
- Realización de proyectos conjuntos de investigación y publicaciones.
- Coordinación de programas de intercambio académico para estudiantes.
- Promoción y coordinación de intercambio de docentes y gestores para compartir experiencias y buenas prácticas.
- Apoyo y promoción de la movilidad juvenil nacional e internacional con fines educativos y recreativos que fomenten la convivencia basada en el respeto mutuo y la cultura de paz.
- Otras actividades de promoción cultural.
- Otras colaboraciones de interés común.

TERCERA. - COMPROMISO ECONÓMICO.

Este Convenio no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre “**LAS PARTES**”. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar serán establecidas, para cada caso en particular, a través de convenios de colaboración específicos.

En el caso de la celebración de “*Las Conferencias MUN*”, “**LAS PARTES**” se comprometen a colaborar para obtener financiación de fuentes externas, sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior.

CUARTA. - PERMISOS.

En la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se utilizará el nombre y el logo. Asimismo, el nombre y logotipo de cada una de “**LAS PARTES**” sólo podrá usarse en conexión con las actividades definidas por el presente convenio, atendiendo siempre a la normatividad para el uso y reproducción de los logotipos oficiales y sujeto al consentimiento previo y por escrito de la persona que les representa para los fines del presente.



QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Cada una de **"LAS PARTES"** mantendrá los derechos de autor de los contenidos, manuales y otros recursos didácticos entregados de forma presencial y virtual. La reproducción parcial o completa necesitará previa autorización del respectivo propietario de los derechos. Queda entendido que los documentos y materiales multimedia surgidos de la ejecución del presente convenio de colaboración serán considerados de uso compartido, por ejemplo: reportes, comunicados, entrevistas, evaluaciones cualitativas y cuantitativas, galerías de fotos y vídeos.

En caso de que llegasen a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de **"LAS PARTES"**, la titularidad le corresponderá a cada una en proporción a su participación. **"LAS PARTES"** podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas por ellas mismas; sin embargo, los derechos de propiedad intelectual de cada una de **"LAS PARTES"** solamente podrán ser utilizados por la otra Parte, previa autorización por escrito de la Parte a la que le pertenezcan.

Asimismo, cada una de **"LAS PARTES"**, desde ahora asume su responsabilidad en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional, sea por sí o por sus dependientes, empleados o factores y/o a aquellas personas físicas o morales a las que permita su acceso, ya sea presencial o vía electrónica o cualquier otro medio.

SEXTA. - PARTICIPACIÓN.

"LAS PARTES" podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución y para el mejor éxito de estas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información relacionada con las actividades entre **"LAS PARTES"** y la relativa a los recursos que, en su caso, se hayan invertido será pública, de acuerdo a lo establecido por la ley de la materia. En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** determine que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente convenio y/o de los convenios específicos que, en su caso se celebren, tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con la ley de la materia, lo comunicará por escrito a la otra parte, en su caso precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a la clasificación de la información respectiva. **"LAS PARTES"** procurarán mantener la confidencialidad de toda la información y documentación que intercambien.

OCTAVA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula Primera, **"LAS PARTES"**, sujeto a la disponibilidad de recursos, en el marco de los programas institucionales y de trabajo, proyectos y prioridades de cada una de ellas, podrán suscribir convenios específicos de colaboración, los que deberán ser formalizados por escrito y formarán parte integrante del presente instrumento, en los cuales se incluirán, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos:



- a) Los objetivos y las actividades por desarrollar.
- b) Los responsables de su ejecución.
- c) Los compromisos asumidos por cada una de "LAS PARTES".
- d) El plan y calendario de trabajo.
- e) Los recursos humanos, técnicos, materiales y, en su caso, financieros necesarios para su ejecución y administración, y
- f) Todos aquellos aspectos y elementos que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de actividades derivadas del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

El presente convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo; debiendo la parte que contrató al trabajador, responder por los conflictos laborales provocados por su personal.

Si en el desarrollo de sus actividades interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "LAS PARTES".

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas Partes, tendrá una vigencia de tres años.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio, mediante aviso por escrito a las otras partes notificándolo con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda



darlo por terminado. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN O TRANSMISIÓN.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder a terceras personas, físicas o morales, ninguno de los derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio, a menos que cuente con el consentimiento por escrito de las otras partes, por conducto de sus representantes.

DÉCIMA QUINTA. - RECONOCIMIENTO.

El presente convenio constituye el único acuerdo entre “LAS PARTES” en relación con el objeto de este y deja, por lo tanto, sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo. “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA SEXTA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 7 días del mes de febrero del año 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA**

POR GLOBALMUNERS, A.C.


DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL


**MTRA. ALEJANDRA DEL PILAR
SANDOVAL SALAS**
DIRECTORA GENERAL


**MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ
MATA**
SECRETARIO GENERAL



TESTIGO

**MTRA. VALERIA VIRIDIANA PADILLA
NAVARRO**
COORDINADORA DE
INTERNACIONALIZACIÓN

TESTIGO

**C. ALEJANDRA FRANCELIA SALAS
GARCIA**
INTEGRANTE DEL CONSEJO DE
DIRECTORES